



RESOLUCIÓN. 822 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 235º de la Ley 223 de 1995, artículo 15º del Decreto 0650 de 1996, artículo 2.2.2.15 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, artículos 326º, 327º y 572º, 573º de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLA PARA EXPEDICIÓN DE PASAPORTE**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con radicado No. 2022040001044-1 con fecha del veintitrés (23) de febrero de 2022, la señora **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica, solicita devolución del dinero pagado *“mediante consignación realizada en la cuenta No. 110610010514 del banco Popular por valor de \$57.000,00., información que (se adjunta)”*.

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:

1. Oficio solicitando la respectiva devolución.
2. Copia documento de identificación personal de la señora **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica.
3. Original del recibo de consignación del Banco Popular *por valor de \$57.000,00.*
4. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
5. certificación bancaria del solicitante.

Que, vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos por el literal a del artículo 6º del Decreto Departamental Nro. 686 de 2020, por lo tanto, es pertinente realizar la admisión y proceder al respectivo estudio de la devolución invocada. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, cobro y devolución del impuesto de estampilla para expedición del pasaporte, (...), radica en la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, dentro de la estructura funcional de la administración”*.



822

RESOLUCIÓN. _____ DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, en atención a lo previsto en el artículo 572º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguientes el mismo proceso que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*.

Que, según lo atendido en el artículo 575º ibidem *“las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”*, es decir, cinco (5) contados a partir del respectivo pago, por lo tanto, la solicitud ha sido radicado en término.

Que, de las anteriores consideraciones mediante Nota Interna Nro. 131 del 07 de marzo de 2022 la Profesional Universitaria de la Dirección de Relaciones y Asuntos Fronterizos - SGSC efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución en la que se indica lo siguiente: ...”me permito informar que una vez verificado el sistema por parte de la encargada del área de pasaportes, se evidencio que la señora **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica. no se realizó tramite de pasaporte” ...

Por lo cual se concluye que se debe realizar la respectiva devolución a la señora, **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica, indicando lo siguiente .. (...) *debido a que no desea tramitar el pasaporte, como lo indica en el oficio presentado por la solicitante, la cual indica debido a que le toca desistir del trámite de pasaporte, ya que no fue posible que me atendieran en la oficina de pasaportes a tiempo y necesito irme para la ciudad de Bogotá a cumplir diligencias de citas médicas por enfermedad y no es posible volver para realizar el trámite, ya que soy una persona de la tercera edad y me encuentro escasa de recursos* ...(...)

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ordenanza 014E de 2017, *“la devolución del impuesto de estampilla procede en los siguientes casos:*

- a. Cuando el acto, contrato o negocio no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales. ” (Subrayado y negrilla propio)”.
- b. *En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el pago.*
- c. *Cuando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.*



822

RESOLUCIÓN. _____ DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, en atención a lo previsto en el artículo 583º de la Ordenanza 014E de 2017, de forma oficiosa la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a verificar en sus bases de datos la existencia de deudas y obligaciones de plazo vencido a cargo de los contribuyentes, estableciéndose que no tiene compromiso por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a cargo del Departamento de Arauca, que provean realizar compensación de sumas de dinero a favor de la entidad territorial.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la devolución por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$57.000,00)**.

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$57.000,00)**., a la señora **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta corriente No. 610-01051-4 denominada Departamento de Arauca – Impuesto timbre de pasaporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, mediante el abono en la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 064139546** del banco **BBVA** a nombre de la señora **BLANCA EDILMA AGUDELO GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Direcciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución.



RESOLUCIÓN. 822 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora BLANCA EDILMA AGUDELO GIL identificada con Cedula de Ciudadanía N° 49.658.714 de Aguachica. Conforme lo dispuesto en el artículo 349º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 563º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR 2022

Dada en Arauca, a los _____

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	